

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019- 0378 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Previo a reprogramar la audiencia correspondiente, tal como lo señalan los artículos 372 y ss del Código General del Proceso, se dispone requerir a los extremos procesales para que informen al despacho el canal digital a través del cual desarrollaran la diligencia, para lo cual es obligatorio que se cuente con computador, móvil o tableta, siendo indispensable que el dispositivo cuente con cámara y micrófono (Decreto Legislativo 806 de 2020).

Las partes deberán remitir al correo electrónico institucional del despacho toda la información que sea necesaria para poder llevar a cabo tal cometido (correo electrónico del apoderado, las partes, los testigos y demás intervinientes si fuere el caso).

Se requiere a los apoderados para que informen el canal digital en el cual recibirían notificaciones, mismo que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6cf03b0bd8e0c04a78bc2076e72382fe86217336ce33eee5d40fdd0ec813
c51**

Documento generado en 11/09/2020 02:46:40 p.m.